

PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE:

LOTE 1:

CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS en TUDELA

LOTE 2:

AHUYENTAR Y CONTROLAR LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS en TUDELA

INDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO	5
2.- DIVISIÓN EN LOTES	5
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN	6
5.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	8
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
10.- CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"	10
11.- CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a la oferta cualitativa"	10
12.- CONTENIDO DE SOBRE 3."Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"	10
13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	12
15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
16.- CRITERIOS DE DESEMPATE	16
17.- APORTACION DOC. PARA ACREDITAR CAPACIDAD Y SOLVENCIA POR ADJUDICATARIO	16
18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
19.- ADJUDICACIÓN	18
20.- GARANTIAS	18
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	19
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	19
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	19
24.- ABONO DE LOS TRABAJOS	20
25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	20
26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	21
27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	23
28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	24
29.- RIESGO Y VENTURA	24
30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO	24
31.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	25
32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
33.- PLAZO DE GARANTÍA	26
34.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS	26
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA	27
37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	27

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE 1 - SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

1.- INTRODUCCION	29
2.- EJECUCION DEL CONTRATO	29
3.- MATERIAL A APORTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
4.- EJECUCION DE LOS SERVICIOS	30
5.- SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	32
6.- DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES EN AVES	32

LOTE 2 - AHUYENTAR Y CONTROLAR LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

1.- INTRODUCCION	33
------------------------	----

2.- EJECUCION DEL CONTRATO	33
3.- MATERIAL A APORTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	33
4.- EJECUCION DE LOS SERVICIOS	33

III ANEXOS

Anexo I - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

Anexo II - CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Anexo III - MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios de 2 LOTES.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

Los/Las licitadores/as podrán obtener más información o alguna aclaración dirigiéndose a Servicios Contratados (servicioscontratados@tudela.es ; Plaza Vieja, 1 de Tudela; tfno. 948 417 125).

El Gobierno de Navarra mediante la Orden Foral 253, de 17 de febrero de 1999, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, declara determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y regula una serie de medidas para la captura y eliminación de las mismas.

Las actividades objeto de los contratos están reguladas por normativa del Gobierno de Navarra, en concreto: la *“Orden Foral 351/2010, de 20 de Julio, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y regula una serie de medidas para la captura y eliminación de las mismas”*, modificada parcialmente por la *“Orden Foral 112E/2022, de 8 de abril, de 2022, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente”*.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

El Adjudicatario deberá observar siempre dicha normativa y aquella concordante o que resulte igualmente de aplicación

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en el presente pliego.

La adjudicación de este contrato implica que el/los contratista/s facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

2.- DIVISION EN LOTES

2.1.- LOTE 1: categoría 14 [CPV 90922000-6]

1. Es objeto del presente **contrato de servicios la captura y control de población de palomas de la especie Columba Livia** en el término municipal de Tudela y en las instalaciones y edificios públicos y privados.

2. La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Tudela hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

3. Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.

4. Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en Sanidad Municipal. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 2 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, fax o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse a la Concejalía de Sanidad vía correo electrónico.

5. La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar, será también labor de la adjudicataria.

2.2.- LOTE 2: categoría 14 [CPV 90922000-6]

1. Es objeto del presente **contrato de servicios el ahuyentar los estorninos** (*Sturnus Vulgaris* ó estornino pinto y *Sturnus unicolor* ó estornino negro) del término municipal de Tudela en periodo de temporada, del 1 de octubre de cada año al 31 de marzo del año siguiente.

2. Que de forma habitual, en años anteriores, se han venido localizando dormideros en distintas zonas de pinos del Barrio de Lourdes: pinos que rodean al edificio Torre Monreal, pinos del interior del colegio "Torre Monreal", pinos en la zona posterior de la propiedad de los Morte (calle Mauleón), plaza Padre Lasa y trasera del colegio "Dominicas de la Anunciata", y en otras zonas como son los jardines del convento las Clarisas, en los pinos que hay frente al Cementerio, en Santa Quiteria, etc

3. Que se considera necesario, que se actúe en zonas donde surgiesen nuevos dormideros, debiendo aplicarse los medios necesarios que permitan ahuyentar la presencia de los estorninos en el municipio de Tudela.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante:

- Procedimiento **abierto**, por debajo del umbral comunitario.
- **Tramitación ordinaria** mediante **Licitación electrónica**.
- La forma de adjudicación será a la **oferta mejor relación calidad-precio**.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela. La unidad administrativa del contrato será la de Servicios Contratados.

La Mesa de Contratación desempeñará funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional foral.

5.- DURACION, IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La efectividad de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.1 - Duración:

La duración de ambos contratos, Lote 1 y Lote 2 será de **2 años con posibilidad de 2 prórrogas de forma anual (2+1+1)**. No obstante, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego por un máximo de 6 meses.

5.2 - El importe máximo de la licitación corresponderá a los costes del servicio para los 2 años de plazo asegurado, incluyendo los conceptos expuestos en el art. 42.2 de la LFCP.

LOTE 1: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

El importe máximo de contrato asciende a 24.000 € (IVA excluido), a razón de 12.000 € (IVA excluido) al año.

LOTE 2: SERVICIO DE AHUYENTAR Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

El importe máximo de contrato asciende a 10.000 € (IVA excluido), a razón de 5.000 € (IVA excluido) al año.

5.3 - El valor estimado total asciende a **68.000 euros, IVA excluido**, se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, e incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización de los trabajos previstos en la legislación de aplicación. Así mismo, incluye los gastos de obtención permisos y documentaciones profesionales (si fuera obligatorio) de todos los técnicos intervinientes.

Desde el Ayuntamiento de Tudela se facilitará a quien resulte finalmente adjudicatario de la contratación, cuanta documentación gráfica o escrita relativa al tema objeto de contratación obre en el Ayuntamiento.

LOTE 1: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

El valor estimado del contrato asciende a 48.000 € (IVA excluido), a razón de 12.000 € (IVA excluido) al año.

LOTE 2: SERVICIO DE AHUYENTAR Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

El valor estimado del contrato asciende a 20.000 € (IVA excluido), a razón de 5.000 € (IVA excluido) al año.

La prórroga tendrá carácter **automático**, salvo que alguna de las partes renuncie a ella comunicándolo con 4 meses de antelación

No se contempla la revisión de precios durante la ejecución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una **relación comercial de al menos 6 meses** en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y un justificante de la existencia del seguro señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Al objeto de garantizar un correcto desarrollo de los trabajos objeto de contratación se establecen los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha, el/la destinatario/a, su carácter público o privado y el lugar de ejecución. Al menos uno de esos trabajos deberá haberse realizado en municipio de más de 15.000 habitantes
- Certificados de buena ejecución sobre la relación de servicios realizados. Deberá ser emitida por promotor del contrato con indicación de su carácter público o privado, contenido de las prestaciones, fecha, municipio o lugar de realización. Corroborando si la ejecución del contrato fue conforme a la buena praxis profesional y se llevaron a término sin incidencias.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el **Anexo I** de este pliego) que acompañará a sus proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I y siguiente:

El incumplimiento de la solvencia técnica exigida traerá como consecuencia la no adjudicación de los trabajos al ganador del concurso, pudiendo el Ayuntamiento de Tudela adjudicarlos al concursante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que cumpla con los mismos, y así sucesivamente.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

9.1.- Lugar y plazo

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 20 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración

responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

9.2.- Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre 3- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

10.- CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.
3. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

11.- CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a la oferta cualitativa"

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15.1.1 y 15.2.1. del presente pliego.

12.- CONTENIDO DEL SOBRE 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15.2 del presente pliego.

- La oferta relativa a los **criterios sociales y Medioambientales** según el modelo del **Anexo II**.
- La **oferta criterios cuantificables mediante fórmulas**, según el modelo del **Anexo III**;

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y su conocimiento público (art. 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso del Anexo III, se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 20% del importe máximo de licitación para ambos lotes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará compuesta por:

Presidente: Verónica Gormedino, Concejala de Medio Ambiente

Suplente: Fernando Ferrer Molina, Concejala de TICS

Vocales:

Vocal 1: Laura Casanova Sainz, Concejala de Educación

Suplente: Carlos Aguado Huguet, Concejala de Recursos Humanos

Vocal 2: Olga Risueño, Concejala de Contingencia Tudela

Suplente: Alberto Lajusticia, Concejala de Contingencia Tudela

Vocal 3: Fernando Nebreda, Técnico del Ayuntamiento de Tudela

Suplente: Técnico del Ayuntamiento de Tudela

Secretario/a: Secretario municipal o persona en la que delegue

Los actos de fiscalización serán atribuidos a Intervención Municipal.

La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1 c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre 3) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor (sobre 2).

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de la proposición o proposiciones más ventajosa/s, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección

La Mesa de Contratación comunicará a los licitantes el resultado de la calificación de la documentación presentada por cada uno, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- LOTE 1: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE POBLACIÓN DE PALOMAS

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad precio, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los siguientes criterios:

Memoria Explicativa	45 puntos
Oferta económica	30 puntos
Diagnóstico de enfermedades	10 puntos
Social	10 puntos
Medioambiental	5 puntos

En todos los cálculos de fórmulas se utilizarán dos decimales.

15.1.1.- Criterios relativos a la oferta cualitativa (hasta 45 puntos):

Se presentará un máximo de 20 hojas DIN A4 (a una cara, incluyendo portada), que contendrán una memoria explicativa y justificativa de la planificación de los trabajos a realizar, los medios y recursos humanos y materiales destinados a tal fin, haciendo especial hincapié en aquellos cuya solución se requiere de forma expresa en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las hojas a partir de 20 no serán tenidas en cuenta.

La memoria se estructurará según los siguientes apartados, se valorará la claridad en la exposición con la finalidad de valorar adecuadamente las ofertas:

- a) 10 puntos: Medios y recursos humanos adscritos al servicio. Especificar subcontrataciones.
- b) 2 puntos: Procedimiento diagnóstico inicial de situación. Detección de principales lugares de anidamiento o problemáticos, centrándose en Casco Antiguo.
- c) 15 puntos: Plan de acción. Propuesta del servicio. Servicio Pro-activo.
- d) 2 puntos: Plan de seguimiento poblacional
- e) 15 puntos: Medios y recursos materiales adscritos al servicio. Mínimos:
 - o Vehículo adaptado para la prestación del servicio y autorizado según la legislación vigente para el transporte de aves.
 - o Un mínimo de 5 jaulas disponibles de gran tamaño para captura de aves (capacidad mínima 10 ejemplares). Incluye la limpieza y desincrustación de los excrementos en la zona de jaulas.
- f) 1 punto: Plan de gestión de animales y residuos:
La recogida, transporte y destino de los animales capturados se realizará conforme a la legislación vigente.

Las ofertas cualitativas con una puntuación por debajo del 50% de este apartado serán excluidas del procedimiento.

15.1.2.- Criterios cuantificables mediante fórmula (hasta 55 puntos):

A.- Oferta económica: hasta 30 puntos

A la propuesta más económica, contenida en el SOBRE Nº 3 - PROPUESTA ECÓNOMICA, se otorgarán 30 puntos. El resto de las licitaciones se obtendrán otorgando una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, según la siguiente fórmula:

Importe	Puntuación
A (más económico)	30
B (Resto de ofertas)	X

$$X = (30 * A) / B$$

Una oferta será anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 20% del importe máximo de licitación.

B.- Diagnostico de enfermedades en aves: hasta 10 puntos

Se valorará la realización anual de 2 análisis de diagnostico de enfermedades en aves. Cada análisis debe tener estudiado la enfermedad del Newcastle, E-coli, gripe aviar, salmonella y Coccidiosis. Los análisis serán en Mayo y Noviembre, mediante 3 muestras donde el procedimiento de recogida de muestra conlleva la extracción de sangre y heces de 5 palomas todas en conjunto. Estas 5 palomas serán recogidas en una zona. Siendo tres zonas diferentes las que se deben analizar.

5 palomas=una muestra=una zona

Total tres zonas=tres muestras= 15 palomas.

Dos veces al año

C.- Criterios sociales. Actividades de divulgación: hasta 10 puntos

Se entiende como actividades de divulgación o información puntuables las siguientes:

- Campanas de sensibilización ciudadana sobre los efectos negativos que ocasiona dar de comer a las palomas, elaboración de folletos informativos para suministrar a la ciudadanía en general. Al menos 500 uds. (5 puntos)
- Suministro de recomendaciones técnicas al ciudadano para evitar la concentración y/o alojamiento de palomas cuando lleven a cabo actuaciones en domicilios privados. (5 puntos)

D.- Criterios medioambientales. Pienso anticonceptivo: hasta 5 puntos

De acuerdo al DECRETO FORAL 94/2022, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, el control de la natalidad con pienso anticonceptivo resulta un método adecuado para la alimentación de las aves a base de pienso compuesto o granos maíz con una sustancia o medicamento veterinario, nicarbazina u otros, que inhiba la capacidad reproductora de las aves.

15.2.- LOTE 2: SERVICIO DE AHUYENTAR Y CONTROL DE POBLACIÓN DE ESTORNINOS

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad precio, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los siguientes criterios:

Memoria Explicativa	30 puntos
Oferta económica	55 puntos
Social	10 puntos
Medioambiental	5 puntos

En todos los cálculos de fórmulas se utilizarán dos decimales.

15.2.1.- Criterios relativos a la oferta cualitativa (hasta 30 puntos):

Se presentará un máximo de 10 hojas DIN A4 (a una cara, incluyendo portada) que contendrán una memoria explicativa y justificativa de la planificación de los trabajos a realizar, los medios y recursos humanos y materiales destinados a tal fin, haciendo especial hincapié en aquellos cuya solución se requiere de forma expresa en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las hojas a partir de 10 no serán tenidas en cuenta:

- g) 3 puntos: Medios y recursos humanos adscritos al servicio. Especificar subcontrataciones.
- h) 2 puntos: Procedimiento diagnóstico inicial de situación.
- i) 15 puntos: Plan de Desplazamiento y expulsión de aves

Se valorará a juicio de la Mesa de Contratación:

- Método para ahuyentar, pudiendo ser material pirotécnico, uso de halcones de cetrería, sonidos de rapaces depredadoras, sonidos propios en situación de peligro, sonidos de alarma, etc.7,5 puntos
- Plan de desplazamiento y expulsión de aves: censo inicial de aves, control periódico, metodología a emplear, horario y distribución en el tiempo de los trabajos, ofreciendo atención ciudadana y comparecencias informativas a la población y medios de comunicación, etc.7,5 puntos
- j) 10 puntos: Medios y recursos materiales adscritos al servicio.

Las ofertas cualitativas con una puntuación por debajo del 50% de este apartado serán excluidas del procedimiento.

15.2.2.- Criterios cuantificables mediante fórmula (hasta 70 puntos):

A.- Oferta económica: hasta 55 puntos

A la propuesta más económica, contenida en el SOBRE Nº 3 - PROPUESTA ECÓNOMICA, se otorgarán 55 puntos. El resto de las licitaciones se obtendrán otorgando una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, según la siguiente fórmula:

Importe	Puntuación
A (más económico)	55
B (Resto de ofertas)	X

$$X = (55 * A) / B$$

Una oferta será anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 30% del importe máximo de licitación.

B.- Criterios sociales: hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso del contratista de:

Incorporación de jóvenes al mercado laboral. (5 puntos)

Poseer/incorporar al equipo durante la ejecución del servicio un agente que cumpla con la condición de que sea menor de 30 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Porcentaje de contratos indefinidos (5 puntos)

Designar para la ejecución del contrato al siguiente porcentaje de personas con contrato indefinido:

- contratación indefinida para el servicio entre 0-50% del personal: 1 punto.
- contratación indefinida para el servicio entre 51-75% del personal: 3 puntos.
- contratación indefinida para el servicio entre 76-100% del personal: 5 puntos.

C.- Criterios medioambientales: hasta 5 puntos

Uso de repelentes naturales

Con el fin de reducir la presencia de estas aves en el caso urbano, se colocarán en una decena de árboles a definir por el Ayuntamiento, unas bolsitas con extractos de geraniol, menta, lavanda y tomillo. Estas sustancias actúan como repelente modificando el comportamiento de los estorninos que evitan posarse en esos árboles. Se mantendrán y repondrán durante los 6 meses de atención anual del servicio.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LFCP 2/2018 los siguientes criterios de desempate en este orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

17.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla

domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

20.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la Mesa de Contratación de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se establece en 3 meses tras la finalización del contrato o en su defecto, del servicio ejecutado.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. No procede en este servicio.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

23.1.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más trabajadores deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (ex Disposición Transitoria Décimo Segunda, introducida por el Real Decreto 8/2019), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

23.2.- Discapacidad:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS

1. Se extenderá al Ayuntamiento una certificación de todos los trabajos y prestaciones realizados por el adjudicatario durante el mes anterior. La periodicidad de facturación para cada lote será:

LOTE 1: MENSUAL 12 MESES

LOTE 2: MENSUAL - 6 MESES (octubre – marzo)

2. En la certificación se incluirán las sanciones y demás deducciones correspondientes a la realización defectuosa o falta de realización de las prestaciones contratadas.

3. Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el/la contratista serán descontadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

4. Queda claro que el/la contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal, los medios y, en general, la estructura prevista en su propuesta. Si, a juicio de Ayuntamiento, no se realiza la prestación contractual con la calidad exigida, el/la contratista estará obligado/a a ampliar los medios necesarios sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

5. Previo al pago se presentará certificado de estar al corriente de Hacienda y SS

25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

26.2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la

penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Incumplimiento leve:** se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
 - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
 - Falta de cortesía o mal trato que el personal afecto a la contrata observare con el público en general o personal dependiente de este Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- **Incumplimiento grave:** se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días seguidos siempre que no sea por causas de fuerza mayor, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
 - Tardar entre 48 y 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
 - No realizar cualquiera de los trabajos periódicos contratados total o parcialmente en alguna zona, que supongan a juicio del Ayuntamiento un perjuicio grave de proliferación de roedores e insectos, para los vecinos de determinada zona.
 - No atender a los requerimientos que les haga el Ayuntamiento en cuanto a productos a emplear, maneras de colocación etc.
 - La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
 - No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- **Incumplimiento muy grave:** se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por

la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- No dar comienzo a la prestación del servicio el día establecido en el contrato.
- No realizar directamente los trabajos por si mismo, sin autorización del Ayuntamiento y no habiéndolo expresado así durante la fase de licitación.
- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- Tardar más de 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Mesa de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
- No tener los seguros y permisos necesarios y exigidos por la legislación vigente, para realizar los tratamientos objeto del contrato.
- Utilizar productos prohibidos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.
- El abandono del contrato.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

29.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción de los documentos objeto de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y hasta nueva adjudicación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización del Responsable Técnico Municipal.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos si así se lo requirieran y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario, es decir, corre por cuenta del adjudicatario la comprobación, veracidad y uso de datos aplicables al trabajo encargado.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta a las Unidades Administrativas de Sanidad y de Servicios Contratados del estado y marcha de los trabajos, siempre que se solicite.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos que sean necesarios en su caso. De la misma manera, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

Advertencias:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

31.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, efectuándose por la Mesa de Contratación, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija el plazo de garantía en 3 meses tras la finalización del contrato o en su defecto, del servicio ejecutado. Transcurrido el plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

34.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirán a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

TÍTULO II.1 - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE 1: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

Artículo 1.- Introducción.

La contratación del servicio integral de capturas y control de población palomas de la especie *Columba Livia* en el término municipal de Tudela y en las instalaciones y edificios públicos y privados de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas que se señalan en el presente pliego, debiendo incluir, al menos, los siguientes trabajos:

1.- La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Tudela hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

2.- Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.

3.- Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o cualquier otro canal municipal autorizado. Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en Sanidad Municipal o Servicios Contratados. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 2 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse a la Concejalía de Sanidad y Servicios Contratados por correo electrónico.

4.- La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar.

Artículo 2.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria o contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y, respecto del mismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Dispondrá de un responsable técnico, con titulación universitaria (licenciado en biología, veterinaria o químicas) que supervise y se responsabilice de las actividades realizadas por el personal a su cargo.

Artículo 3.- Material a aportar la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria deberá contar con medios y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato que serán de su exclusiva cuenta y riesgo, entre otros, vehículos para transporte de palomas, jaulas/cajas de transportes homologadas, jaulas, cañones y/o redes de captura, o cualquier otro legalmente autorizado para su utilización para el cumplimiento de los fines previstos en el presente pliego.

Artículo 4.- Ejecución de los servicios

Con el inicio del contrato, se efectuará un **Plan de Choque en el Casco Antiguo** con la intención de luego mantener las actuaciones.

4.1.-Reducción de la población mediante capturas y control permanente.

A la empresa adjudicataria le podrán llegar denuncias de los vecinos, de organismos públicos y privados por escritos registrados en las oficinas de atención al público que dispone el Ayuntamiento de Tudela, o mediante enlace desde la página Web del ayuntamiento de Tudela o directamente en el teléfono de atención al cliente dispuesto por la empresa contratada. En las actuaciones que se realicen en propiedades privadas deberán contar con la autorización expresa de la propiedad en virtud del acuerdo legalmente adoptado por la misma.

Con carácter general, la empresa adjudicataria prestará los servicios de lunes a viernes laborables. Por necesidades del servicio y dado el carácter crepuscular de algunos vectores, ciertos trabajos de inspección, monitoreo y/o control deberán ser realizados en horario de tarde-noche.

En cualquier caso, los servicios se organizarán por la empresa adjudicataria del modo y con la frecuencia que sean más convenientes para un satisfactorio cumplimiento de los fines propuestos.

4.2.-Técnicas posibles de captura

a.- Captura de animales mediante colocación de jaulas u otros sistemas permanentes de capturas de palomas en inmuebles públicos y privados que lo soliciten.

Deberán contar con la previa conformidad de los propietarios o, en su caso, comunidades de vecinos, firmado por el presidente o administrador de la misma. La ubicación de jaulas en las comunidades deberá ser conforme a lo detectado en el informe previo emitido por la empresa adjudicataria, sin que sea necesaria su colocación en todas las comunidades de vecinos que lo soliciten, sino que dependerá de las necesidades detectadas para el control de palomas.

En los edificios públicos se contará con los responsables de cada uno de ellos.

Las jaulas o sistemas permanentes de captura deberán estar diseñados, construido o procederse de manera que permita realizar su función de manera eficiente y selectiva y que el riesgo de daños a las aves sea mínimo.

Por regla general, deberán ser susceptibles de instalación/operación segura en cubiertas-tejados si esto fuese indicado y estar construido de manera tal que su transporte y montaje sea factible en las citadas localizaciones de cubiertas de los inmuebles seleccionados, utilizando materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección.

No podrán utilizarse productos o técnicas no autorizadas por la legislación vigente para el control de palomas y otras aves-plaga.

Cualquier producto utilizado, como cebos o piensos de atracción para consumo de las aves-plaga que faciliten su captura, se entiende incluido en el servicio que se contrata.

Se colocarán un mínimo de 5 jaulas de gran tamaño para captura de aves (capacidad mínima 10 ejemplares) en zonas de Camino Caritat, Paseo Invierno (Gaztambide-Lestonnac), Juzgados viejos (calle Pablo Sarasate), Convento de Capuchinas, edificio de don Colchón, Iglesia de San Nicolás, calle Magallón 6, calle Gayarre junto a la Iglesia del Carmen, etc

Se incluyen los trabajos de limpieza y desincrustación de los sedimentos en las zonas de jaula.

b.- Captura de grupos de palomas mediante el empleo de red de manera manual o mediante el empleo de proyector de red.

Se realizará en lugares apropiados que serán aquellos que cumplan las siguientes características:

- No haya obstáculos para el lanzamiento de la red.
- No impliquen ningún peligro para los viandantes y vehículos que circulen por la vía pública.
- No causar escándalo público.

4.3.- Medidas pasivas.

Con el fin de evitar anidamientos o la proliferación de los mismos, habiéndose detectado estos en Informes de actuaciones o como posibles causas de la proliferación de ejemplares, se procederá a la colocación de malla en huecos y aberturas de fachada en inmuebles, viviendas abandonadas, locales, etc. Los trabajos incluyen todos los costes necesarios para el acceso a dichos huecos desde la calle o zona común (alquiler de plataforma elevadora, grapas, bridas, tacos, malla, permisos, etc) y ejecución de los trabajos terminados. Garantía de 6 meses en la sujeción de la malla o propiedades e integridad de la misma.

Cualquier actuación en este sentido deberá ser notificada y aprobada con el Responsable Técnico Municipal.

Así mismo se dispondrán en los alfeizares o lugares de reposo de las palomas, medidas antidescanso basadas en líneas de pinchos.

4.4.- Destrucción de nidos.

La empresa adjudicataria deberá destruir los nidos que se observen durante las actuaciones de captura. Igualmente comunicará a la Unidad Administrativa de Sanidad Municipal respecto de las causas de anidamientos y ubicación de los nidos (cornisas, terrazas, marquesinas, viviendas abandonadas....), e informará de las medidas correctoras a seguir por los propietarios de los inmuebles.

En cualquiera de los métodos, los sistemas de captura deberán garantizar:

- La selectividad de las aves (sólo se capturarán palomas)
- La legalidad de los sistemas de captura
- La seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o terceros

4.5.- Gestión de los animales capturados

La recogida y transporte de los animales procedentes, tanto de las capturas masivas como las de control selectivo, excepto en el caso de aquellas aves que se destinen a estudio sanitario y muestreo de laboratorio, deberá ser gestionado por la empresa adjudicataria, conforme a la vigente legislación e impidiendo en todo momento que dicho procedimiento ocasione daños innecesarios a los animales.

La eutanasia deberá ser convenientemente acreditada y se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a la protección animal y sanidad ambiental y deberá ser realizada bajo la supervisión directa de un veterinario.

Artículo 5.- Supervisión de la ejecución del contrato

Se presentarán en el Ayuntamiento de Tudela los informes mensuales sobre la ejecución del contrato en el que se reflejarán:

1. Número de animales capturados.
2. Número de Atención de las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)

El responsable de supervisión por parte del Ayuntamiento de Tudela, podrá requerir toda o parte de la documentación generada y supervisar directamente las actuaciones realizadas.

Al finalizar cada año de contrato deberá presentar una memoria de todas las actuaciones realizadas durante dicho periodo.

Artículo 6.- Diagnostico de enfermedades en aves

Se realizará de forma anual 2 análisis de diagnostico de enfermedades en aves Cada análisis debe tener estudiado la enfermedad del Newcastle, E-coli, gripe aviar, salmonella y Coccidiosis. Los análisis serán en Mayo y Noviembre, mediante 3 muestras donde el procedimiento de recogida de muestra conlleva la extracción de sangre y heces de 5 palomas todas en conjunto. Estas 5 palomas serán recogidas en una zona. Siendo tres zonas diferentes las que se deben analizar.

5 palomas=una muestra=una zona

Total tres zonas=tres muestras= 15 palomas.

Dos veces al año

Los resultados de los análisis serán remitidos a las Unidades Administrativas de Sanidad y Servicios Contratados junto con un Informe de la adjudicataria resultando con las conclusiones.

TÍTULO II.2 - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE 2: SERVICIO DE AHUYENTAR Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

Artículo 1. Introducción.

1.- Debido a las molestias y perjuicios que la superpoblación de estorninos viene produciendo, principalmente en las zonas verdes de la ciudad, es necesario actuar sobre las concentraciones o dormideros.

2.- Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en Sanidad Municipal. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, fax o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse a la Concejalía de Sanidad vía correo electrónico.

3.- La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar.

Artículo 2.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria o contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y, respecto del mismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Que de forma habitual, en años anteriores, se han venido localizando dormideros en distintas zonas de pinos del Barrio de Lourdes: pinos que rodean al edificio Torre Monreal, pinos del interior del colegio "Torre Monreal", pinos en la zona posterior de la propiedad de los Morte (calle Mauleón), plaza Padre Lasa y trasera del colegio "Dominicas de la Anunciata", y en otras zonas como son los jardines del convento las Clarisas, en los pinos que hay frente al Cementerio, en Santa Quiteria, etc.

Artículo 3.- Material a aportar la empresa adjudicataria

1.- La empresa adjudicataria deberá contar con medios y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato que serán de su exclusiva cuenta y riesgo.

2.- *Los aparatos ahuyentadores tendrán las características adecuadas al uso y su emisión no deberá ser reiterativa con el fin de que no se produzca la acomodación de las aves.*

Artículo 4.- Ejecución de los servicios

1.- Se pretende dispersar, desplazar y expulsar las bandas de estorninos pintos y estorninos negros durante la época de dispersión post-nupcial (septiembre - octubre) y durante la época de migración invernal (noviembre - marzo).

2.- Los emisores deberán ubicarse para conseguir el mayor efecto posible, con la restricción de que no se alcancen, a nivel del suelo, una presión sonora superior a 75 dB(A), considerando siempre el ruido de fondo. Los emisores sónicos se harán funcionar durante la tarde, antes del anochecer, para ahuyentar a la banda y así tengan que buscar un lugar alternativo para pasar la noche. La ubicación en la ciudad de los equipos ahuyentadores será notificada por la adjudicataria a los Servicios Técnicos Municipales según la situación de la población de estorninos en cada momento. Una vez se tengan los resultados del Estudio Inicial de población podrán ser modificados, a instancias del contratista previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, o a instancias de estos últimos.

Anexo I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR (Sobre nº 1)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA (marcar con X el lote que oferta):

☐ **LOTE 1:**
CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

☐ **LOTE 2:**
AHUYENTAR Y CONTROLAR LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

D/Dña..... con D.N.I numero..... en
nombre propio (o en representación de con
domicilio en CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II.1

**CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL
(Sobre nº 3)**

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOTE 1: CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

D/Dña..... con D.N.I numero..... en
nombre propio (o en representación de con
domicilio en CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al
procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones
Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a:

CRITERIO SOCIAL:

Realización de actividades de divulgación o información según indicaciones y visto bueno del
responsable Técnico Municipal de:

- ☐ Campaña informativa/elaboración de folletos informativos para suministrar a la
ciudadanía en general. Al menos 500 uds.
- ☐ Suministro de recomendaciones técnicas al ciudadano para evitar la concentración
y/o alojamiento de palomas cuando lleven a cabo actuaciones en domicilios privados.

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:

- ☐ Uso de pienso anticonceptivo para la alimentación de las aves.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

*NOTA: Marque en la casilla (o casillas) correspondiente con una cruz o, en caso de no
comprometerse a ello, déjela(s) en blanco.

Anexo II.2

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL (Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOTE 2: AHUYENTAR Y CONTROLAR LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

D/Dña..... con D.N.I numero..... en nombre propio (o en representación de con domicilio en CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a:

CRITERIO SOCIAL:

☐ **Incorporación de jóvenes al mercado laboral.**

Poseer/incorporar al equipo durante la ejecución del servicio un agente que cumpla con la condición de que sea menor de 30 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Porcentaje de contratos indefinidos

Designar para la ejecución del contrato al siguiente porcentaje de personas con contrato indefinido:

- ☐ contratación indefinida para el servicio entre 0-50% del personal
- ☐ contratación indefinida para el servicio entre 51-75% del personal
- ☐ contratación indefinida para el servicio entre 76-100% del personal

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:

☐ **Uso de repelentes naturales**

Colocación en una decena de árboles de bolsitas con extractos de geraniol, menta, lavanda y tomillo. Se mantendrán y repondrán durante los 6 meses de atención anual del servicio.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

*NOTA: Marque en la casilla (o casillas) correspondiente con una cruz o, en caso de no comprometerse a ello, déjela(s) en blanco.

Anexo III.1

**MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS
(Sobre nº 3)**

CONTRATO DE SERV. LOTE 1: CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

D/Dña..... con D.N.I numero..... en
nombre propio (o en representación de con
domicilio en CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, el siguiente encargo:

A.- Oferta económica

Por un importe TOTAL para los 2 años de euros incluidos todos los conceptos, I.V.A. excluido.

*NOTA: No se podrá superar el Importe Máximo de Licitación establecido en el Pliego y se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 20% del importe máximo de licitación.

B.- Diagnostico de enfermedades en aves:

☐ Se compromete a la realización anual de 2 análisis de diagnostico de enfermedades en aves por enfermedad del Newcastle, E-coli, gripe aviar, salmonella y Coccidiosis según indicaciones del Pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo III.2

MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOTE 2: AHUYENTAR Y CONTROLAR LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS

D/Dña..... con D.N.I numero..... en
nombre propio (o en representación de con
domicilio en CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, el siguiente encargo, **por un importe TOTAL para los 2 años de euros incluidos todos los conceptos, I.V.A. excluido.**

*NOTA: No se podrá superar el Importe Máximo de Licitación establecido en el Pliego y se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 30% del importe máximo de licitación. El importe TOTAL ofertado se desglosará en:

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, Fecha y Firma)